

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ
EDICTO

En sesión, celebrada el día 18 de diciembre de 2025, por la Junta General del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, se aprobó con el quórum legalmente exigido, el Presupuesto de dicha entidad para el año 2026 y sus Bases de Ejecución y que, a efectos de reclamaciones, se expuso al público por plazo de quince días hábiles, mediante edicto, número 205.259/25, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 1, de 2 de enero de 2026, cuyo plazo comenzó a contarse el día 5 de enero de 2026 y finalizó el día 26 de enero de 2026, sin que, durante el indicado periodo expositivo, se hayan presentado impugnaciones, por cuya causa y según lo regulado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el referido presupuesto ha quedado aprobado definitivamente. De conformidad, con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación, se detalla el Presupuesto General para 2026, resumido por capítulos.

RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DE GASTOS PARA 2026			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN	%
I	DE PERSONAL	42.757.035,64	92,16%
II	CORRIENTES Y DE SERVICIOS	3.035.399,50	6,54%
III	FINANCIEROS	2.000,00	0,00%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00	0,01%
VI	INVERSIONES REALES	592.149,97	1,28%
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	46.392.584,61	100,00%

RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DE INGRESOS PARA 2026			
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN	%
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.181.852,57	10,01%
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.743.582,57	88,39%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	600.000,00	1,16%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	225.000,00	0,43%
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	51.750.435,14	100,00%

De conformidad con lo regulado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer, contra el referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Cádiz, a 27 de enero de 2026. El Presidente, Fdo.: José Ortiz Galván.
Nº 10.731

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO

EL BOSQUE

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2026 del TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de EL BOSQUE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL BOSQUE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

3/2/26. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo. Firmado.

Nº 14.537

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos anuncia que la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2026 adoptó el Acuerdo de aprobar las bases para la convocatoria como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de CINCO (5) plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de UNA (1), todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local:

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 6 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA, SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, PUESTO AGENTE DE POLICIA, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO ORDINARIAS DE 2023 Y 2024.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de CINCO (5) plazas, y, mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de UNA (1), todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23. 1.c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público de los años 2023 y 2024.

1.3.- En su caso, si la vacante convocada para movilidad no se pudiera proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policias Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
a) Nacionalidad española.
b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
g) No tener antecedentes penales por delitos doloso, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno

libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2.- Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deben presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Hallarse en la situación de servicio activo en la categoría de policía o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad.
- b) Tener una antigüedad de cinco años como personal funcionario de carrera en la categoría de policía. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.
- d) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el sistema de acceso de movilidad o por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.
- e) Estar en posesión del título académico o equivalente exigido para el acceso al correspondiente subgrupo en el que esté clasificada la categoría a la que se aspira a acceder, de acuerdo con la legislación básica estatal en materia de función pública.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción exigidos para el ingreso y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.

La acreditación documental de estos requisitos tendrá lugar en el momento de presentación de las solicitudes.

CUARTA.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. 7. PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMADA DE POSESIÓN PARA EL SISTEMA DE MOVILIDAD

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando)

7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

OCTAVA.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LA OPOSICIÓN

8.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

8.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

NOVENO.- PROCESO SELECTIVO PARA LA OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1.- Primera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

9.1.2.- Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase

todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.3.- Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garanticé la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: curso de ingreso

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se exigirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de la oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

DUODÉCIMA.- PERÍODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

12.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

DECIMOTERCERA.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. 13.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas
	30 a 34	
	9 segundos	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29
Hombres	8	6
	30 a 34	
	4	

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29
Hombres	5,50	5,25
	30 a 34	
	5,00	

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente o caminando. Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29
Hombres y Mujeres	26	23
	30 a 34	
	20	

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29
Hombres	48	44
Mujeres	35	33
	30 a 34	
	40	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos
	30 a 34	
	4 minutos y 20 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Talla

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3.- Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.- Oído y audición.

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

- Cirrosis hepática.

- Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

- Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

- Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

- Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.- Aparato cardiovascular.

- Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

- Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

- Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

- Asma bronquial.

- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

- Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

- Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

- Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9.- Piel.

- Cicatrices que produzcan limitación funcional.

- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.- Sistema nervioso.

- Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

- Migrña.

- Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11.- Trastornos psiquiátricos.

- Depresión.

- Trastornos de la personalidad.

- Psicosis.

- Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12.- Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13.- Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

- Enfermedades infecciosas y parásitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

- Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

- Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14.- Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado

superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

- V.A.3.2.1. La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- V.A.3.2.2. Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14,50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

15 de enero de 2026. Fdo.: MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Alcalde.

Nº 8.291

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre de 2025, de las Prestaciones Patrimoniales de los Servicios mancomunados de “ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, “RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y “DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 3), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 GUADACORTE-LOS BARRIOS (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entiéndense realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 23/02/2026 al 24/04/2026, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgis.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgis.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 26/1/26. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio. Firmado.

Nº 10.090

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

SEC-254/2025

El Alcalde-Áccidental del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D Óscar Ledesma Mateo, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud del Decreto

de Delegación n.º 2025-7083, de fecha 29/12/2025, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTA La base 6ª de las Bases que rigen la convocatoria pública para cubrir mediante el sistema concurso-oposición, por promoción interna, de tres plazas de Técnico Medio Gestión, vacantes en plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Roque, publicadas en el BOP de Cádiz n.º 190, de fecha 03/10/2025.

VISTA la documentación presentada por los aspirantes y que no hay ningún aspirante excluido de forma provisional.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir mediante el sistema concurso-oposición por promoción interna, de tres plazas de Técnico Medio Gestión vacantes en plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Roque. La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico, así como en el portal de transparencia al que se accede a través del siguiente enlace www.sanroque.es.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador, cuya composición queda como sigue:

Presidente: Dª Concepción Pérez Ojeda

Vocal 1: Dª Juana Gutiérrez Cortés

Vocal 2: Dª Milagrosa Pájaro Velázquez

Vocal 3: D. Pedro Luis González Ferrer

Vocal 4: D, Rubén A. Pérez Casas

Secretaria: Dª Ana Núñez de Cossío o persona en quién delegue

Vocales suplentes:

Suplente 1: D Francisco José Mena Benítez

Suplente 2: D. Francisco Collado Segovia

Suplente 3 D. Juan Jiménez Párraga

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal nombrados y convocar a los mismos el día 17 de marzo de 2026, a las 11:00 horas, en el salón de actos de la Delegación de Asuntos Sociales, ubicado en la Calle Fuentecilla del Soldado, s/n San Roque, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos el día 17 de marzo de 2026, a las 11:00 horas, en el salón de actos de la Delegación de Asuntos Sociales, ubicado en la Calle Fuentecilla del Soldado, s/n, San Roque para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, con indicación de que para la realización de la citada prueba, los aspirantes deberán presentar al Tribunal el DNI original vigente.

Quinto.- Las demás resoluciones, convocatorias y anuncios que se dicten en el desarrollo de este procedimiento se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y Portal de Transparencia.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque (Cádiz), 21/01/2026. EL ALCALDE ACCIDENTAL. Fdo.: Oscar Ledesma Mateo. 23/01/2026. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez De Cossío.

Nº 10.409

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Confeccionado el Padrón Fiscal por el concepto de Tasa por la utilización de puestos en los Mercados de Abastos del ejercicio de 2026 y habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de enero 2026, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que en base al artículo 16.4 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público municipales, se encontrará expuesto al público telemáticamente accediendo a la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento a través de la dirección : <https://web.jerez.es/webs-municipales/recaudacion-y-servicios-tributarios> por un periodo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de ser examinados y formular, en su caso, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento Recurso potestativo de Reposición previo a la reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, o bien directamente, reclamación Económico-Administrativa previa a la vía contenciosa, ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Jerez (TEAJE), en el plazo de un mes desde del día el día siguiente al de la finalización de la citada exposición pública.

Asimismo, queda fijado el plazo de cobro en periodo voluntario de los recibos mensuales en las siguientes fechas:

1) Los meses de enero y febrero, desde el día 5 al 20 de febrero de 2026, ambos inclusive.

2) Los restantes meses: los cinco primeros días de cada respectivo mes, si el quinto día fuera inhábil se trasladará al siguiente.

Los contribuyentes afectados por el concepto citado podrán realizar los pagos a través de las siguientes modalidades:

* Internet: Con Tarjeta de débito y crédito (TPV Virtual) o Bizum desde la Sede Electrónica o desde su móvil.

* Cajeros Ciudadanos (Pago con tarjeta): Ubicados en las Oficinas de Recaudación (C/Latorre y Avda. Arcos, Sede de Urbanismo (Edificio Los Arcos en Pza. Arenal) y en

el Palacio de Deportes de Chapín (Avda. Lola Flores entrada por estanque).

* Por domiciliación bancaria.

* Oficinas de Recaudación y Servicios Tributarios: sólo con Tarjeta de débito y crédito.

* Entidades colaboradoras: Presentando la Carta de Pago en cualquiera de las oficinas de los bancos/cajas (ventanillas o cajeros automáticos).

Transcurrido los plazos indicados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento. 26/01/2026. EL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANCIACIÓN PÚBLICA. Fdo.: Francisco J. Delgado Aguilera.

Nº 10.415

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el pleno corporativo en sesión de 22 de diciembre de 2025 el presupuesto general junto con la plantilla para 2026, habiendo estado expuesto al público en BOP 248 de 30 de diciembre de 2025, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se aprueba definitivamente el presupuesto general de 2026.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 y concordantes del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y para que pueda entrar en vigor, se procede a la publicación del resumen por capítulos del presupuesto, así como de la plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 171.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL AYUNTAMIENTO, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ					
	INGRESOS			GASTOS	
I	Impuestos Directos	57.479.240,00 €	I	Gastos de personal	62.737.850,00 €
II	Impuestos Indirectos	5.339.555,00 €	II	Gastos en bienes corrientes y servicios	76.559.637,00 €
III	Tasas y otros Ingresos	22.711.215,00 €	III	Gastos financieros	1.183.600,00 €
IV	Transferencias corrientes	104.130.150,00 €	IV	Transferencias corrientes	48.333.288,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	8.978.500,00 €	V	Fondo de Contingencia	1.000.000,00 €
VI	Enajenación Inversiones	- €	VI	Inversiones reales	8.497.390,00 €
VII	Transferencias de capital	- €	VII	Transferencias de capital	1.221.700,00 €
VIII	Activos Financieros	361.680,00 €	VIII	Activos Financieros	108.180,00 €
IX	Pasivos financieros	5.864.820,00 €	IX	Pasivos financieros	5.223.515,00 €
	TOTAL	204.865.160,00 €		TOTAL	204.865.160,00 €

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

	INGRESOS			GASTOS	
I	Impuestos Directos	- €	I	Gastos de personal	58.632,64 €
II	Impuestos Indirectos	- €	II	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.894.688,24 €
III	Tasas y otros Ingresos	1.694.960,00 €	III	Gastos financieros	15.400,00 €
IV	Transferencias corrientes	7.594.500,00 €	IV	Transferencias corrientes	374.585,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	30,00 €	V	Fondo de Contingencia	- €
VI	Enajenación Inversiones	- €	VI	Inversiones reales	946.184,12 €

	INGRESOS			GASTOS	
VII	Transferencias de capital	- €	VII	Transferencias de capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €	VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos financieros	- €	IX	Pasivos financieros	- €
	TOTAL	9.289.490,00 €		TOTAL	9.289.490,00 €

	INGRESOS			GASTOS	
VI	Enajenación Inversiones	- €	VI	Inversiones reales	118.575,00 €
VII	Transferencias de capital	- €	VII	Transferencias de capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €	VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos financieros	- €	IX	Pasivos financieros	- €
	TOTAL	2.969.392,00 €		TOTAL	2.969.392,00 €

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

	INGRESOS			GASTOS	
I	Impuestos Directos	- €	I	Gastos de personal	567.520,98 €
II	Impuestos Indirectos	- €	II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.146.890,23 €
III	Tasas y otros Ingresos	65.000,00 €	III	Gastos financieros	3.584,79 €
IV	Transferencias corrientes	2.262.000,00 €	IV	Transferencias corrientes	605.000,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	- €	V	Fondo de Contingencia	- €
VI	Enajenación Inversiones	- €	VI	Inversiones reales	4.004,00 €
VII	Transferencias de capital	- €	VII	Transferencias de capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €	VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos financieros	- €	IX	Pasivos financieros	- €
	TOTAL	2.327.000,00 €		TOTAL	2.327.000,00 €

EMPRESA MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS

	INGRESOS			GASTOS	
I	Impuestos Directos	- €	I	Gastos de personal	3.644.884,99 €
II	Impuestos Indirectos	- €	II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.340.159,45 €
III	Tasas y otros Ingresos	5.414.513,90 €	III	Gastos financieros	15.923,09 €
IV	Transferencias corrientes	- €	IV	Transferencias corrientes	- €
V	Ingresos Patrimoniales	13,51 €	V	Fondo de Contingencia	- €
VI	Enajenación Inversiones	- €	VI	Inversiones reales	832.991,80 €
VII	Transferencias de capital	136.226,81 €	VII	Transferencias de capital	- €
VIII	Activos Financieros	283.205,11 €	VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos financieros	- €	IX	Pasivos financieros	- €
	TOTAL	5.833.959,33 €		TOTAL	5.833.959,33 €

FUNDACION MUNICIPAL DE LA MUJER

	INGRESOS			GASTOS	
I	Impuestos Directos	- €	I	Gastos de personal	630.105,00 €
II	Impuestos Indirectos	- €	II	Gastos en bienes corrientes y servicios	433.130,00 €
III	Tasas y otros Ingresos	- €	III	Gastos financieros	20,00 €
IV	Transferencias corrientes	1.300.255,00 €	IV	Transferencias corrientes	225.000,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	- €	V	Fondo de Contingencia	- €
VI	Enajenación Inversiones	- €	VI	Inversiones reales	12.000,00 €
VII	Transferencias de capital	- €	VII	Transferencias de capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €	VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos financieros	- €	IX	Pasivos financieros	- €
	TOTAL	1.300.255,00 €		TOTAL	1.300.255,00 €

	INGRESOS			GASTOS	
I	Impuestos Directos	- €	I	Gastos de personal	4.520.922,52 €
II	Impuestos Indirectos	- €	II	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.900.553,50 €
III	Tasas y otros Ingresos	17.048.450,25 €	III	Gastos financieros	27.219,95 €
IV	Transferencias corrientes	- €	IV	Transferencias corrientes	- €
V	Ingresos Patrimoniales	711.343,44 €	V	Fondo de Contingencia	- €
VI	Enajenación Inversiones	- €	VI	Inversiones reales	5.317.714,55 €
VII	Transferencias de capital	1.159.714,55 €	VII	Transferencias de capital	- €
VIII	Activos Financieros	3.983.000,00 €	VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos financieros	- €	IX	Pasivos financieros	126.295,98 €
	TOTAL	22.902.508,24 €		TOTAL	21.892.706,50 €

INSTITUTO DE FOMENTO Y EMPLEO

	INGRESOS			GASTOS	
I	Impuestos Directos	- €	I	Gastos de personal	1.910.219,00 €
II	Impuestos Indirectos	- €	II	Gastos en bienes corrientes y servicios	839.993,00 €
III	Tasas y otros Ingresos	- €	III	Gastos financieros	46.000,00 €
IV	Transferencias corrientes	2.960.000,00 €	IV	Transferencias corrientes	54.605,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	9.392,00 €	V	Fondo de Contingencia	- €

CÁDIZ 2.000 S.A.

	INGRESOS			GASTOS	
I	Impuestos Directos	- €	I	Gastos de personal	3.414.085,01 €
II	Impuestos Indirectos	- €	II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.358.140,02 €
III	Tasas y otros Ingresos	- €	III	Gastos financieros	46.760,08 €
IV	Transferencias corrientes	4.415.004,00 €	IV	Transferencias corrientes	- €

INGRESOS		GASTOS			
V	Ingresos Patrimoniales	444.649,25 €	V	Fondo de Contingencia	- €
VI	Enajenación Inversiones	- €	VI	Inversiones reales	170.000,00 €
VII	Transferencias de capital	170.000,00 €	VII	Transferencias de capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €	VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos financieros	- €	IX	Pasivos financieros	5.274,14 €
	TOTAL	5.029.653,25 €		TOTAL	4.994.259,25 €

INGRESOS		GASTOS			
III	Tasas y otros Ingresos	- €	III	Gastos financieros	427,67 €
IV	Transferencias corrientes	550.000,00 €	IV	Transferencias corrientes	- €
V	Ingresos Patrimoniales	- €	V	Fondo de Contingencia	- €
VI	Enajenación Inversiones	- €	VI	Inversiones reales	- €
VII	Transferencias de capital	- €	VII	Transferencias de capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €	VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos financieros	- €	IX	Pasivos financieros	- €
	TOTAL	550.000,00 €		TOTAL	542.483,56 €

INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE CADIZ S.A.

INGRESOS		GASTOS			
I	Impuestos Directos	- €	I	Gastos de personal	2.646.378,16 €
II	Impuestos Indirectos	- €	II	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.077.804,45 €
III	Tasas y otros Ingresos	825.266,86 €	III	Gastos financieros	3.500,00 €
IV	Transferencias corrientes	3.060.000,00 €	IV	Transferencias corrientes	- €
V	Ingresos Patrimoniales	- €	V	Fondo de Contingencia	- €
VI	Enajenación Inversiones	- €	VI	Inversiones reales	91.476,00 €
VII	Transferencias de capital	- €	VII	Transferencias de capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €	VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos financieros	- €	IX	Pasivos financieros	66.108,24 €
	TOTAL	3.885.266,86 €		TOTAL	3.885.266,85 €

PROMOTORA DE VIVIENDAS DE CÁDIZ

INGRESOS		GASTOS			
I	Impuestos Directos	- €	I	Gastos de personal	2.851.753,98 €
II	Impuestos Indirectos	- €	II	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.291.829,82 €
III	Tasas y otros Ingresos	- €	III	Gastos financieros	356.997,67 €
IV	Transferencias corrientes	4.295.257,26 €	IV	Transferencias corrientes	- €
V	Ingresos Patrimoniales	2.816.809,26 €	V	Fondo de Contingencia	- €
VI	Enajenación Inversiones	524.016,09 €	VI	Inversiones reales	1.000.000,00 €
VII	Transferencias de capital	1.000.000,00 €	VII	Transferencias de capital	- €
VIII	Activos Financieros	- €	VIII	Activos Financieros	- €
IX	Pasivos financieros	- €	IX	Pasivos financieros	825.560,78 €
	TOTAL	8.636.082,61 €		TOTAL	8.326.142,25 €

Sociedad Municipal Cadiz 2012 S.A.

INGRESOS		GASTOS			
I	Impuestos Directos	- €	I	Gastos de personal	290.930,50 €
II	Impuestos Indirectos	- €	II	Gastos en bienes corrientes y servicios	251.125,39 €

CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTOS					
INGRESOS		GASTOS			
I	Impuestos Directos	57.479.240,00 €	I	Gastos de personal	83.273.282,78 €
II	Impuestos Indirectos	5.339.555,00 €	II	Gastos en bienes corrientes y servicios	106.093.951,10 €
III	Tasas y otros Ingresos	47.751.288,75 €	III	Gastos financieros	1.691.315,99 €
IV	Transferencias corrientes	106.690.257,26 €	IV	Transferencias corrientes	25.715.569,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	12.960.737,46 €	V	Fondo de Contingencia	1.000.000,00 €
VI	Enajenación Inversiones	524.016,09 €	VI	Inversiones reales	16.990.335,47 €
VII	Transferencias de capital	1.295.941,36 €	VII	Transferencias de capital	51.700,00 €
VIII	Activos Financieros	4.627.885,11 €	VIII	Activos Financieros	108.180,00 €
IX	Pasivos financieros	5.603.073,90 €	IX	Pasivos financieros	5.985.008,04 €
	TOTAL	242.271.994,93 €		TOTAL	240.909.342,38 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PREVISIÓN DE PLANTILLA PARA EL EJECICIO 2026						
PERSONAL FUNCIONARIO						
ESCALA HABILITACION NACIONAL						
SUBESCALA SECRETARIA						
CATEGORIA SUPERIOR	A/A1	SECRETARIO/A GENERAL	0570	1		
CATEGORÍA ENTRADA	A/A1	VICESECRETARIO/A	0571	1		
SUBESCALA INTERVENCIÓN-TESORERIA						
CATEGORIA SUPERIOR	A/A1	INTERVENTOR/A	0400	1		
		TESORERO/A	0820	1		
		VICEINTERVENTOR/A	0571	1		
		TOTAL CUERPO HABILITACION NACIONAL			5	
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL						
SUBESCALA TECNICA	A/A1	TEC. ADMÓN. GENERAL	0630	30	1	(*)
SUBESCALA GESTIÓN	A/A2	TEC. MEDIO DE GESTION	0715	26	2	(*)
SUBESCALA ADMINISTRATIVA	C/C1	ADMINISTRATIVO/A	0010	151	4	(*)
		TÉCNICO/A	0641	2	1	(*)
		ADMINISTRATIVO/A			1	(**)
		JEFE/A DE NEGOCIADO			1	(**)

SUBESCALA AUXILIAR	C/C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0050	62	1	(*)
		AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2046	8	2	(**)
	AP	SUBALTERNO/A	0580	82		

		TOTAL ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL		361	13	(*) (**)
--	--	-------------------------------------	--	-----	----	-------------

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA						
-------------------	--	--	--	--	--	--

TÉCNICO SUPERIOR	A/A1	ARQUITECTO/A	0020	8		
		ARQUEÓLOGO/A	0025	1		
		BIBLIOTECARIO/A	0180	1		
		ARCHIVERO/A	0220	1		
		ECONOMISTA	0270	1		
		INGENIERO/A DE CAMINOS	0310	1		
		INGENIERO/A INDUSTRIAL	0320	3		
		LETRADO/A	0430	3		
		LETRADO/A ASESOR/A DE LA MUJER	0435	1		
		MEDICO/A	0470	3		
		PSICOLOGO/A	0540	1		
		PSICOLOGO/A ASUNTOS SOCIALES	0550	7		
		TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMATICO/A	0735	2		
		TÉCNICO/A SUPERIOR EN TELECOMUNICACIONES	0736	1		
		TÉCNICO/A SUPERIOR CONTABILIDAD	0740	2		
		TÉCNICO/A SUPERIOR DESARROLLO LOCAL	0750	1		
		TÉCNICO/A SUPERIOR GESTION	0760	4	1	(*)
		TÉCNICO/A SUPERIOR EN RELACIONES LABORALES	0760	1		
		TÉCNICO/A SUPERIOR MUSEO	0780	1		
		TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	0785	1		
		TÉCNICO/A SUPERIOR DE CULTURA	0795	1		
		VETERINARIO/A	0850	1		
		TOTAL TÉCNICO/A SUPERIOR		46		

TÉCNICO MEDIO	A/A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	0030	9		
		AYUDANTE DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	0140	6		
		AYUDANTE DE BIBLIOTECA	0141	9		
		AYUDANTE DE ARCHIVO	0142	3		
		DUE	0260	2		
		EDUCADOR/A SOCIAL	0286	8		
		INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	0330	3		
		INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PBCAS.	0340	2		
		INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRICOLA	0356	1		

TÉCNICO MEDIO	A/A2	MAESTRO/A	0450	4				
		TÉCNICO/A GESTIÓN DE CULTURA	0680	3	1	(*)		
		TÉCNICO/A GESTION HACIENDA	0700	1				
		TÉCNICO/A MEDIO GESTION	0710	19				
		TÉCNICO/A PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	0720	2				
		TÉCNICO/A MEDIO INFORMATICO/A	0725	5				
		TRABAJADOR/A SOCIAL	0840	37				
		TÉCNICO/A GESTION DE DEPORTES	0860	2				
		TOTAL TÉCNICO/A MEDIO		116				
		INSPECTOR/A	0011	1				
TÉCNICO AUXILIAR	C/C1	TÉCNICO/A CONTROL ASISTENCIA	0011	1				
				FOTÓGRAFO/A	0013	1	1	(*)
				TÉCNICO/A AUXILIAR DE MICROINFORMATICA	0012	3		
				TÉCNICO/A AUXILIAR EN PROTOCOLO	0059	1		
				AUXILIAR DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	0070	5		
				AUXILIAR FISCAL Y URBANISTICO	0090	7		
				TÉCNICO/A AUXILIAR DE INFORMATICA	0116	2		
				TÉCNICO/A RESPONSABLE INFORMATICO	0117	1		
				TÉCNICO/A ANÁLISIS INFORMATICO	0118	1		
				DELINEANTE	0210	6		
		ENCARGADO/A GENERAL	0280	18				
		INSPECTOR/A DE MEDIO AMBIENTE	0355	5				
		INSPECTOR/A DE CONSUMO	0370	3				
		TÉCNICO/A DE CULTURA	0875	10	1	(*)		
		TÉCNICO/A TURISMO	0877	1				
		TÉCNICO/A COMUNICACIÓN (CULTURA)	0879	1				
		TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES	0881	1				
		TÉCNICO/A DE DEPORTES	0890	2				
		TÉCNICO/A DE GUARDERIA	0895	17	3	(*)		
		TÉCNICO/A DE JUVENTUD	0900	4				
		TÉCNICO/A LENGUAJE DE SIGNO	0986	1				
		TOTAL TÉCNICO/A AUXILIAR /C1		92				
		AUXILIAR TÉCNICO/A DE GUARDERIA	0975	3				
		AUXILIAR TÉCNICO/A DE INFORMATICA	0981	2				
		AUXILIAR TÉCNICO/A CULTURA	0982	1				

TÉCNICO AUXILIAR	C/C2	AUXILIAR TÉCNICO/A DE JUVENTUD	0051	1		
		AUXILIAR TÉCNICO/A DEL MAYOR	0015	1		
		MONITORES (T.PARCIAL)	0015	17		
		TOTAL TÉCNICO/A AUXILIAR/C2		25		
		TOTAL TÉCNICO/A AUXILIAR		117		
		SUBTOTAL SUBSCALEA TECNICA		279		

SERVICIOS ESPECIALES

AUXILIAR POLICIA	C/C2	TÉCNICO DE COMUNICACIONES	0087	12	3	(*)
		AUXILIAR TÉCNICO/A VIGILANTE	1000	16		
		AUXILIAR DE COMUNICACIÓN	0086	3		
		AUXILIAR TÉCNICO/A GUARDAJARDINES	0912	4	1	(**)
		TOTAL AUXILIAR POLICIA LOCAL		35		

COMETIDOS ESPECIALES	C/C1	SUPERINTENDENTE	0395	1		
		INTENDENTE MAYOR	0390	1		
		INTENDENTE	0380	1		
		INSPECTOR/A	0360	4		
		SUBINSPECTOR/A	0590	9		
	C/C1	OFICIAL POLICIA LOCAL	0510	22		
		POLICIA LOCAL	0520	186		

PERSONAL DE OFICIOS	C/C1	TOTAL POLICIA LOCAL		224		
		COORDINADOR/A DE PROTECCION CIVIL	0200	1		
		TÉCNICO/A PROTECCION CIVIL	0125	2		
		TÉCNICO/A TAQUILLERO/A	0805	1		
		TÉCNICO/A DE FIESTAS	0878	1		
		AUXILIAR TÉCNICO/A DE FIESTAS	0991	2		
		TOTAL COMETIDOS ESPECIALES		7		
		TÉCNICO/A ALMACEN	0077	1	1	(**)
		TÉCNICO SUPERVISOR	0498	2		
		TÉCNICO/A DEPOSITO VEHICULOS	0111	1		
		TÉCNICO/A/A MANTENIMIENTO	0160	2		
		TÉCNICO/A DE COCINA	0325	1		
		TÉCNICO/A POLIVALENTE	0496	7	2	(*)
		TÉCNICO/A POLIVALENTE ANDAMIOS	0497	1		
		TÉCNICO/A CARPINTERO/A	0504	1		
		TÉCNICO/A JARDINERO/A	0945	3		
		CAPATAZ	0910	6		
		JEFE/A DE ELECTRICIDAD	0915	1		
		TÉCNICO/A CONDUCTOR/A	0930	1		
		TÉCNICO/A CONDUCTOR/A	0931	5		
		TÉCNICO/A MECÁNICO/A	0932	6	2	(*)
		TÉCNICO/A HERRERO	0946	1		

PERSONAL DE OFICIOS	C/C1	TÉCNICO/A ELECTRICISTA	0935	5			
		TÉCNICO/A DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	0950	37	1	(*)	
		TÉCNICO/A PINTOR/A	0956	1			
		TÉCNICO/A TRAMOYISTA	0965	7			
		TÉCNICO/A FONTANERO	0968	1			
		TÉCNICO/A DESINFECTOR/A	0966	4			
		TÉCNICO/A OPERARIO/A	1282	2	1	(**)	
		TOTAL PERSONAL OFICIO/C1		96			
PERSONAL DE OFICIOS	C/C2	AUXILIAR TÉCNICO/A DE COCINA	0326	1			
		AUXILIAR TÉCNICO/A ALBAÑIL	0491	1			
		AUXILIAR TÉCNICO/A POLIVALENTE	0503	13			
		AUXILIAR TÉCNICO/A MECANICO/A	0505	2			
		AUXILIAR TÉCNICO/A HERRERO	1011	1			
		AUXILIAR TÉCNICO/A ELECTRICISTA	1030	1	1	(*)	
		TOTAL PERSONAL OFICIO/C2		19			
		AYUDANTE DE COCINA	0135	2			
		PEON	1025	3			
PERSONAL DE OFICIOS	C/C1	TOTAL AGRUPACIONES PROFESIONALES		5			
		TOTAL PERSONAL DE OFICIOS		120			
		TOTAL SUBSCALEA SERVICIOS ESPECIALES		386			
		TOTAL ADMINISTRACION ESPECIAL		665	19	(*) (**)	
PERSONAL DE OFICIOS	A/A1	TÉCNICO/A SUPERIOR	0730	13			
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	0040	3			
		TOTAL FUNCIONARIO DE EMPLEO		16			
PERSONAL LABORAL							
PERSONAL LABORAL	NIVEL 3	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A	2450	1			
		JEFE DE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO/A	2450	1	1	(*)	
		TÉCNICO/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	2690	1			
		TÉCNICO/A JEFE/A DE SALA	2720	1			
		FOTOGRAFO/A	2455	1			
		TOTAL NIVEL 3		5			
	NIVEL 4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2040	1			
PERSONAL LABORAL		AUXILIAR TÉCNICO/A ELECTRICISTA	2210	1			
		TOTAL NIVEL 4		2			
PERSONAL LABORAL	GRUPO ANALISTA-PROGRAMADOR	ANALISTA PROGRAMADOR/A	2010	1			
		TOTAL CMI		1			
TOTAL PERSONAL LABORAL					8	1	(*)

RESUMEN DE PLANTILLA 2026		
FUNCIONARIO DE CARRERA		1031
ESCALA HABILITACION NACIONAL		5
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL		361
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		665
SUBESCALA TÉCNICA		279
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		386
FUNCIONARIOS DE EMPLEO		16
PERSONAL LABORAL		8
TOTAL EMPLEADOS PÚBLICOS		1055
TRANSFORMACIONES Y JUBILACIONES		- 33
TOTAL PLANTILLA 2026		1022

La siguiente plantilla se puede ver afectada por los siguientes factores:

1.- Se señala con (*) aquellas plazas creadas con transformación de la plaza que la origina, y que amortizan de forma automática a la promoción del empleado público que la ocupe.

2.- Se señala con (**) las plazas que se transformarán con ocasión de la jubilación o invalidez de sus titulares en los términos previstos en este expediente.

3.- Las plazas de Auxiliar de Servicios Generales, tanto de la Plantilla de laborales como de funcionarios, se transforman en Subalterno, funcionario de carrera, a la jubilación de sus titulares.

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA				
PERSONAL LABORAL				
(1)	DENOMINACIÓN PLAZA	RÉGIMEN JURÍDICO	(2)	(3)
1	ASISTENTE DE COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO	Laboral Fijo Discontinuo	66,66 %	NIVEL 4
1	ASISTENTE DE GERENCIA, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN	Laboral Fijo Discontinuo	83,33 %	NIVEL 4
1	ENCARGADO DE PRODUCCIÓN Y UTILERÍA FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO	Laboral Fijo Discontinuo	33,33 %	NIVEL 4
1	JEFE DE PRODUCCIÓN TÉCNICA FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO	Laboral Fijo Discontinuo	50,00 %	NIVEL 3
1	JEFE TÉCNICO FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO	Laboral Fijo Discontinuo	33,33 %	NIVEL 3
2	TÉCNICO TEATRAL FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO	Laboral Fijo Discontinuo	33,33 %	NIVEL 4
1	AUXILIAR DE PRODUCCIÓN FESTIVAL ALCANCES	Laboral Fijo Discontinuo	83,33 %	NIVEL 4
1	CONTROLADOR DE COPIAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL FESTIVAL ALCANCES	Laboral Fijo Discontinuo	25 %	NIVEL 4
1	COORDINADOR DE PRODUCCIÓN FESTIVAL ALCANCES	Laboral Fijo Discontinuo	83,33 %	NIVEL 4
1	DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y DE CONTENIDO FESTIVAL ALCANCES	Laboral Fijo Discontinuo	91,66 %	NIVEL 3
2	MONITOR/A DE TALLER CENTRO CULTURAL EL BIDÓN	Laboral Fijo Discontinuo	23,07%	NIVEL 4
2	MONITOR/A DE TALLER CENTRO CULTURAL EL BIDÓN	Laboral Fijo Discontinuo	11,53%	NIVEL 4
1	MONITOR/A DE TALLER CENTRO CULTURAL EL BIDÓN	Laboral Fijo Discontinuo	5,75%	NIVEL 4
2	ASISTENTES DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES	Laboral Fijo	100%	NIVEL 4
1	GERENTE	Laboral Fijo	100%	NIVEL 1
2	TÉCNICO DE CULTURA	Laboral Fijo	100%	NIVEL 3
TOTAL DE EMPLEADOS: 23				

(1) NÚMERO PLAZAS (2) JORNADA ANUAL /3) NIVEL LABORAL

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER		
NÚMEROPLAZAS	DENOMINACIÓN PLAZA	NIVELLABORAL
1	GERENTE	NIVEL 1
1	PSICÓLOGO/A	NIVEL 1
4	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN	NIVEL 2
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	NIVEL 2
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NIVEL 4
TOTAL DE EMPLEADOS: 11		

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN		
NÚMEROPLAZAS	PERSONAL LABORAL	NIVELLABORAL
1	GERENTE	NIVEL 1
7	TÉCNICO/A SUPERIOR	NIVEL 1
6	TÉCNICO/A MEDIO	NIVEL 2
1	ADMINISTRATIVO/A	NIVEL 3
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	NIVEL 4
1	ORDENANZA	NIVEL 5
TOTAL DE EMPLEADOS: 31		

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE		
NÚMEROPLAZAS	PERSONAL LABORAL	NIVELLABORAL
1	TÉCNICO/A DE BASE	NIVEL 2
TOTAL DE EMPLEADOS: 1		

26 de enero de 2026. El Alcalde. Fdo.: Bruno García De León. Interventor. Firmado.

Nº 10.417

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

Aprobación definitiva modificación plantilla presupuestaria 2025 y modificación Relación de Puestos de Trabajo

Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria ejercicio 2025 por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2025. Sometido el acuerdo al trámite de información pública, no se presentaron reclamaciones al mismo dentro de plazo, considerándose definitivamente aprobada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

Plantilla de Personal
A) Funcionarios de carrera

Denominación	PL	GR	(1)	(2)	SUBESCALA	(3)	(4)	JORNADA	(5)
Vicesecretario/a	1	A	A1	H. N.	SECRETARÍA	2 ^a	ENTRADA	COMPLETA	

(1) SUBGRUPO (2) ESCALA (3) CLASE (4) CATEGORÍA (5) OBSERVACIONES

Aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

Relación de Puestos de Trabajo

Modificación organigrama, ficha de descripción del puesto (Anexo A), ficha del perfil del puesto (Anexo B), Valoración del puesto de trabajo I. Complemento de destino (Anexo C), Valoración del puesto de trabajo II. Complemento específico (Anexo C) y Valoración del puesto de trabajo III. Módulo final retribución (Anexo C).

Se modifica únicamente la denominación y subescala puesto colaboración a Secretaría General, manteniéndose la valoración y funciones del puesto aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el 14/03/2016 (BOP Cádiz nº52 de fecha 18 de marzo de 2016):

Denominación del puesto:	Vicesecretario/a
Subscala:	Secretaría
Clase:	2 ^a
Categoría:	Entrada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el acuerdo de aprobación de la modificación de la RPT podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional, con sede en Cádiz, en el plazo de de dos meses contados desde la misma fecha.

En Los Barrios, a 26 de enero de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 10.442

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre de 2025, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES" y de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES", todos ellos en el municipio de SAN MARTÍN DEL TESORILLO, los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, -Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de Att. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de esta Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previa al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entiéndense realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 27/02/2025 al 28/04/2026, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgis.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgis.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 26/1/26. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.

Nº 10.621

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE
ANUNCIO

Mediante Decreto dictado por esta Concejalía ha sido aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad, por concurso oposición por promoción interna una plaza de subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Ubrique, según a continuación se indica:

ASPIRANTE ADMITIDO DEFINITIVAMENTE: D. Daniel Rubiales Fernández. D.N.I. 25.XXX.X69-T

ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE: Ninguno.

Asimismo se ha procedido a designar como miembros del Tribunal a las siguientes personas:

Presidente titular.- D. Antonio Cánovas Domínguez. Director de la Escuela de Policía Local de Los Barrios

Presidente suplente.- Dª Eva Mota Sánchez. Interventora del Ayuntamiento de Ubrique
Secretario titular.- D. Salvador Ramírez Ramírez. Secretario General del Ayuntamiento de Ubrique

Secretario suplente.- Dª María del Mar Mota Sánchez. Tesorera del Ayuntamiento de Ubrique

Vocal 1 titular.- D. Antonio Mayi Ortiz. Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Conil

Vocal 1 suplente.- D Francisco Gutiérrez Ragel. Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Conil

Vocal 2 titular.- D. Rafael Márquez Muñoz. Intendente de la Policía Local del Ayuntamiento de San Fernando

Vocal 2 suplente.- D. Antonio Roldán Verdejo. Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de San Fernando

Vocal 3 titular.- D. Luis Alberto Vega Camas. Subinspector de la Policía Local de Ayuntamiento de Chiclana

Vocal 3 suplente.- D. José Antonio Román Mellado. Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento del Puerto de Santa María

Vocal 4 titular.- D. Rubén Adolfo Pérez Casas. Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de San Roque

Vocal 4 suplente.- D. Ángel Gutiérrez Villalobos. Superintendente de la Policía Local del Ayuntamiento de Algeciras

Publicar este anuncio en el Tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Ubrique y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

26/1/26. LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS, Marian Moreno Gil. Firmado.

Nº 10.710

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º D20260126 de fecha 26 de enero de 2026, del Ayuntamiento de Algodonales, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se da publicidad a la composición del Tribunal en relación con la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL, vacante en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº D20260126 de fecha 26 de enero de 2026 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal funcionario para cubrir la plaza de TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

Relación de Aspirantes Admitidos	NIF
ALBA CASTAÑO VALLE	***0717**
ANGELA MARIA DOMINGUEZ GONZALEZ	***7715**
AURORA MORENO MUÑOZ	***4225**
BEATRIZ CAMACHO RAMIREZ	***3752**
ADRIANA DURAN DOMINGUEZ	***3222**
ALBERTO BERNAL MORENO	***7314**
ALVARO POZO ALVAREZ	***1556**
BRYAN CHACON SANCHEZ	***6989**
CARMEN LUCIA MULERO BERMUDEZ	***3815**
CINTIA BECERRA PIMENTEL	***8528**
CRISTINA IZQUIERDO MARQUEZ	***6886**
FRANCISCO JAVIER GOMEZ CALVO	***3438**
GASPAR PULIDO SORIANO	***2358**
GLORIA MARIA NIETO ZARZUELA	***3798**
ISABEL GOMEZ GARCIA	***4431**
JAVIER SANCHEZ-PARIS CONTRERAS	***9142**
JOSE FABIO HERRERA MORENO	***2061**
JUAN DIEGO LEAL LOBATO	***0308**
LUISA MARIA PEREZ FABRA	***3900**
MANUEL NICOLAS MARTOS GARCIA DE VEAS	***3642**
MARIA CARRETERO ASTETE	***0570**
MARIA DE LOS REMEDIOS GARCIA GARCIA	***4411**
MARIA INMACULADA RODRIGUEZ FERNANDEZ	***2983**

Relación de Aspirantes Admitidos	NIF
MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ RODRIGUEZ	***4669**
MARINA GALINDO DOMINGUEZ	***0397**
MONTSERRAT MARQUEZ RUIZ	***4518**
PABLO FITÉ DOMINGUEZ	***7139**
PATRICIA OJEDA OCHOA	***8680**
PAULA MARTINEZ AGUILERA	***1488**
RAFAEL JESUS DIAZ ARJONA	***8315**

Relación de Aspirantes Excluidos	NIF	Causa
MARIA ISABEL NARANJO ZAMBRANA	***2978**	No presenta Anexo I

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, mediante la Resolución de Alcaldía D20250808Fomento B, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

	TITULARES	SUPLENTES
Presidencia	Dº. Isabel Sánchez Gil	D. Mario Martín Ojeda
Vocal	D. Oscar Palma Toledo	D. José Manuel Pérez Alcaraz
Vocal	D. Fernando Díaz Ortega	D. Manuel J. Luna Rodríguez
Vocal	Dº. María José Álvarez Luna	D. Rogelio Navarrete Manchado
Vocal	Dº Elena Vidal Pérez	D. Evaristo Cantero Puyana
Secretario/a	D. Javier Alfonso Clavijo González	Dº. Elena Zambrano Romero

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://WWW.algodonales.es/tablondanuncios>.

27 de enero de 2026. Fdo.: FERNANDO ISIDRO AMBROSY JIMÉNEZ.
Nº 10.850

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y DE APROBACIÓN DE SU ORDENANZA REGULADORA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025 adoptó acuerdo de aprobación inicial de establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos y de aprobación de su ordenanza reguladora.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local (en adelante LBRL), se insertó anuncio de exposición pública del acuerdo inicial adoptado en el BOP de Cádiz nº 219, de 17 de noviembre de 2025, en los tablones de anuncios municipales, tanto físico como virtual, y ha estado en exposición pública desde el día 18 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

No consta, de acuerdo con la información facilitada por el Registro General, la presentación de alegaciones ni reclamaciones en el período de exposición pública.

El texto íntegro del acuerdo se publica a continuación, para su entrada en vigor, de conformidad con el con el citado art. 49 de la LBRL:

- Aprobar el establecimiento y el texto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos, que se anexa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE CÁDIZ

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos, que se regirá por la presente ordenanza no fiscal, por tratarse de un servicio municipal que se vienen prestando por la sociedad Empresa Municipal de Aparcamientos y Movilidad, S.A. (en adelante EMASA), de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

Constituye el objeto de la prestación patrimonial de carácter público no tributario la prestación, o su inicio, del servicio de grúa para proceder a la retirada, depósito y custodia de vehículos, de en los supuestos establecidos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 3 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y demás normativa vigente, así como por la estancia de dichos vehículos en el depósito municipal y en los demás puntos habilitados al efecto.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligadas al pago de la presente prestación las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la prestación del servicio o actividad.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, están obligadas al pago de la prestación la persona titular del vehículo, la que ostenta la calidad de arrendataria o de la persona conductora habitual, según el caso, excepto en los supuestos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de su voluntad de su titular debidamente justificadas.

No se autorizará la salida de ningún vehículo del Depósito Municipal o de cualquier otro lugar habilitado sin el pago previo de la prestación patrimonial pública no tributaria devengada, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable de la actuación que haya dado lugar a la retirada.

ARTÍCULO 4.- TARIFAS

1. El importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se determinará en función de los servicios prestados, desglosadas por los distintos conceptos:

- RETIRADA DE VEHÍCULOS:

CONCEPTO	Cuota
Por cada servicio de grúa para retirada de turismo, motos y ciclomotores de cuatro y tres ruedas y remolques	104,20 €
Por cada servicio de grúa para retirada de furgoneta, todoterrenos, monovolúmenes y vehículos mixtos, así como turismos de más de 2000 kg de TARA	114,05 €
Por cada servicio de grúa para retirada de motocicletas y ciclomotores	70,55 €
Por cada servicio de grúa para retirada de camiones y autobuses	106,80 €
Por cada servicio de grúa para retirada de aquellos vehículos no contemplados en los anteriores epígrafes	54,75 €

Cuando los servicios se realicen de lunes a sábado, no festivos, entre las 22 horas y 8 horas, o a cualquier hora del domingo o festivo, las cuotas reseñadas se incrementarán en un 15 por ciento.

Si durante la operación de enganche y estando todavía todas las ruedas del vehículo a retirar apoyadas en el pavimento se presenta el conductor, se identifica, y manifiesta su deseo de recuperarlo, se entenderá que el servicio se interrumpe en su etapa de "INICIAZION" y la tarifa a aplicar se reducirá al 50% de la cuota fijada.

Si alguna de las ruedas del vehículo a retirar hubiera perdido su contacto con el pavimento debido a las operaciones de enganche, o estuviera siendo trasladado al Depósito Municipal, y se presentara el conductor, se identificara y manifestara su deseo de recuperarlo, se entenderá que el servicio se hallaba en fase "IN ITINERE"; en este caso se aplicará íntegramente la Cuota fijada sin reducción de ningún tipo.

- DEPÓSITO DE VEHÍCULOS:

La entrada en el Depósito Municipal, de cualquier vehículo retirado, provoca el nacimiento de pago de la prestación por Depósito, según las siguientes cuantías.

CONCEPTO	Cuota
a) Motocicletas y ciclomotores	6,80 €
b) Turismos, motos de cuatro ruedas y remolques	13,60 €
c) Furgonetas, todoterrenos, monovolúmenes y vehículos mixtos	13,60 €
d) Camiones o Autobuses	13,35 €
e) Aquellos vehículos no contemplados en los anteriores epígrafes	6,80 €
Inmovilización de Vehículos.	
Por cada vehículo inmovilizado	34,70 €

A partir del tercer día de estancia en el Depósito Municipal, estas cuotas tendrán un recargo del 10 por ciento.

2. Los importes de las tarifas reguladas en esta Ordenanza no incluyen el I.V.A., por lo que se incrementarán con el importe correspondiente a este impuesto, de acuerdo con la legislación y los tipos vigentes en cada momento.

ARTÍCULO 5.- NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

1. La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la sociedad EMASA.

2. El pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza no excluye el cumplimiento de las sanciones o el pago de las multas que procedan por infracción de las normas de tráfico, seguridad vial, policía urbana u otras normas aplicables.

3. Las prestaciones patrimoniales no satisfechas en la forma establecida, serán exacionadas por la vía administrativa de apremio, conforme a lo dispuesto en la normativa de recaudación vigente, y se incrementarán, en su caso, con los recargos e intereses establecidos en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará sin efecto el texto de las ordenanzas fiscales que se opongan o contradigan a la misma y, específicamente, los siguientes artículos de la Ordenanza Fiscal nº 11, que aprueba la Tasa por prestación de servicios de competencia municipal: el inciso relativo a "Los servicios de policía

para la retirada de la vía pública, inmovilización y depósito de los vehículos" de la letra d) del artículo 2, el epígrafe 2 del apartado 2 del artículo 4 denominado "Epígrafe 2º.- Retirada, Depósito e Inmovilización de Vehículos" y el apartado 2 del artículo 5 DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

27 de enero de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Bruno García de León. Jefe de Servicio de Gestión Tributaria. Firmado.

Nº 10.860

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO Y DE APROBACIÓN DE SU ORDENANZA REGULADORA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, en la sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025 adoptó acuerdo de aprobación inicial de establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos y de aprobación de su ordenanza reguladora.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local (en adelante LBRL), se insertó anuncio de exposición pública del acuerdo inicial adoptado en el BOP de Cádiz nº 219, de 17 de noviembre de 2025, en los tablones de anuncios municipales, tanto físico como virtual, y ha estado en exposición pública desde el día 18 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos incluidos.

No consta, de acuerdo con la información facilitada por el Registro General, la presentación de alegaciones ni reclamaciones en el período de exposición pública.

El texto íntegro del acuerdo se publica a continuación, para su entrada en vigor, de conformidad con el citado art. 49 de la LBRL:

- Aprobar el establecimiento y el texto de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de cementerio, que se anexa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO EN EL MUNICIPIO DE CÁDIZ

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA Y FUNDAMENTO

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de Cementerio en el municipio de Cádiz, que se regirá por la presente ordenanza no fiscal, por tratarse de un servicio municipal que se vienen prestando por la sociedad Cementerio Mancomunado Bahía de Cádiz, S.A. (en adelante CEMABASA), de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

1. Tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de cualesquier servicios de cementerio en el municipio de Cádiz realizados de forma directa por la sociedad CEMABASA.

Específicamente, tendrán esta consideración las contraprestaciones derivadas, entre otros, de los siguientes servicios:

a) Gestión del otorgamiento y de la extinción de autorizaciones de derechos funerarios sobre unidades de enterramiento, y de las restantes actuaciones sobre ellas, conforme al Reglamento de Régimen Interior y de Servicios de CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHIA DE CADIZ S.A.

b) Inhumaciones y exhumaciones de cadáveres, restos cadávericos y restos humanos, así como otros trabajos en las unidades de enterramiento, señalándose a título indicativo no limitativo, la reducción y tratamiento de restos, su depósito y sus traslados entre cementerios.

c) Gestión de las instalaciones generales del cementerio y mantenimiento de los elementos comunes (conservación, vigilancia y limpieza)

d) Colaboración con las autoridades administrativas y judiciales competentes para los servicios, actuaciones y obras en el cementerio que le encarguen a la empresa gestora, pudiendo repercutir la prestación patrimonial no tributaria sobre la persona o entidad en quien recaiga la obligación de pago de dicho servicio.

2. El contenido y ejercicio del derecho funerario quedará sujeto a las condiciones y régimen de uso regulado en el Reglamento de Régimen Interior y de Servicios de CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHIA DE CADIZ, S.A.

3. Para la adquisición del derecho funerario será requisito el pago de las tarifas vigentes al momento de la solicitud.

4. El derecho funerario sobre las unidades de enterramiento ostentará el carácter de concesión de uso, y se extenderá por todo el tiempo fijado a su contratación y, cuando proceda, a su ampliación o novación. Nunca se considerará atribuida al titular la propiedad sobre la unidad de enterramiento, sobre el suelo, subsuelo o construcciones.

5. La concesión del derecho funerario podrá otorgarse por un período mínimo de cinco (5) años, y máximo de hasta setenta y cinco (75) años, conforme a las modalidades previstas en las tarifas vigentes. No se permitirá la inhumación de cadáveres en unidades de enterramiento cuyo tiempo de concesión esté en los últimos cinco años de duración.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

1. Están obligados al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta ordenanza:

- Quienes soliciten la prestación de cualquier servicio de los comprendidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, incluidas las empresas funerarias por los servicios que soliciten para sus clientes.

- Las personas titulares de las autorizaciones de derechos funerarios sobre las unidades de enterramiento.

2. Responderán de la obligación del pago las personas físicas o jurídicas y las entidades carentes de personalidad jurídica tales como herencias yacientes o comunidades de bienes que sucedan por cualquier título a los titulares de las autorizaciones de derechos funerarios.

ARTÍCULO 4.- EXENCIOS

Se declaran exentos del pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario los siguientes servicios:

a) La inhumación de cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio, siendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos que originen. En estos supuestos será necesario informe previo de los Servicios Sociales y la correspondiente resolución municipal.

b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTÍCULO 5.- TARIFAS

1. El importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se determinará en función de los servicios solicitados y de los derechos autorizados, de acuerdo con las tarifas que se recogen como Anexo I, desglosadas por los distintos conceptos.

2. Los importes de las tarifas reguladas en esta Ordenanza no incluyen el I.V.A., por lo que se incrementarán con el importe correspondiente a este impuesto, de acuerdo con la legislación y los tipos vigentes en cada momento

ARTÍCULO 6.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

1. La obligación de abono de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario correspondientes a los servicios funerarios nace en el momento de su solicitud..

Igualmente nace la obligación de pago, al momento de la solicitud, de los servicios derivados de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por la persona interesada, vengan impuestas por decisión de la Autoridad competente, por imperativos de normas legales o del Reglamento de Régimen Interior y de Servicios de CEMABASA, o son presupuesto o consecuencias necesarias de las actuaciones solicitadas.

2. Las prestaciones derivadas de la titularidad del derecho funerario sobre una unidad de enterramiento, que tengan carácter periódico anual, como son las correspondientes al servicio de mantenimiento de los elementos comunes-instalaciones generales, se generarán el primer día de cada año natural. El período de generación se corresponde con el año natural, sin que se prorrateen las cuotas, salvo la correspondiente al año en curso al momento de contratación del servicio.

Artículo 7.- NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

1. La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la sociedad CEMABASA.

2. La solicitud de prestación del servicio o de los derechos funerarios de que se trate, por parte de la persona interesada generará el importe correspondiente conforme a las tarifas establecidas, debiendo ser ingresada con carácter previo a su prestación, sin perjuicio de la posibilidad de su fraccionamiento o aplazamiento.

3. Las prestaciones derivadas de la titularidad del derecho funerario sobre una unidad de enterramiento, que tengan carácter periódico anual, como son las correspondientes al servicio de mantenimiento de los elementos comunes-instalaciones generales, tras la contratación del servicio, se gestionarán mediante notificaciones colectivas anuales por edicto, fijándose como período voluntario de pago del 1 de marzo al 31 de octubre de cada año natural. Al momento de contratación del servicio se notificará la cuota individualizada y la parte proporcional correspondiente a la anualidad en curso, que se prorrateará por trimestres naturales completos, incluido aquél en el que se adquiere el derecho.

4. Las prestaciones patrimoniales no satisfechas en los plazos establecidos serán exaccionadas por la vía administrativa de apremio, conforme a lo dispuesto en la normativa de recaudación vigente, y se incrementarán, en su caso, con los recargos e intereses establecidos en la misma.

5. Sin perjuicio de la exacción por la vía de apremio, el impago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrá conllevar la suspensión del derecho funerario y, en su caso, su extinción, conforme a lo regulado en el Reglamento de Régimen Interior y de Servicios de CEMABASA.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

ANEXO I: CUADRO DE TARIFAS DE SERVICIOS DE CEMENTERIO - SERVICIOS DE CEMENTERIO

NICHOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Nicho 1ª Fila 5 años	475,18 €
Concesión Nicho 4ª Fila 5 años	475,18 €
Concesión Nicho 5ª Fila 5 años	362,70 €
Concesión Nicho 1ª Fila 10 años	760,27 €
Concesión Nicho 4ª Fila 10 años	760,27 €

NICHOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Nicho 5ª Fila 10 años	580,31 €
Concesión Nicho 1ª Fila 75 años	1.731,99 €
Concesión Nicho 2ª Fila 75 años	2.301,29 €
Concesión Nicho 3ª Fila 75 años	1.897,27 €
Concesión Nicho 4ª Fila 75 años	1.634,43 €
Concesión Nicho 5ª Fila 75 años	1.316,50 €
Concesión Nicho con Porche 1ª Fila 75 años	2.439,71 €
Concesión Nicho con Porche 2ª Fila 75 años	3.304,70 €
Concesión Nicho con Porche 3ª Fila 75 años	2.905,47 €
Concesión Nicho con Porche 4ª Fila 75 años	2.217,92 €
Concesión Nicho Convencional en Capilla Abierta 1ª Fila 50 años	4.236,23 €
Concesión Nicho Convencional en Capilla Abierta 2ª Fila 50 años	4.668,72 €
Concesión Nicho Convencional en Capilla Abierta 3ª Fila 50 años	4.557,82 €
Concesión Nicho Transversal en Capilla Abierta 1ª Fila 50 años	4.945,96 €
Concesión Nicho Transversal en Capilla Abierta 2ª Fila 50 años	5.400,63 €
Concesión Nicho Transversal en Capilla Abierta 3ª Fila 50 años	5.196,59 €
OSARIOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Osario 1ª Fila 75 años 1ª Fase (1 Caja)	485,51 €
Concesión Osario 2ª Fila 75 años 1ª Fase (1 Caja)	739,17 €
Concesión Osario 3ª Fila 75 años 1ª Fase (1 Caja)	1.019,22 €
Concesión Osario 4ª Fila 75 años 1ª Fase (1 Caja)	826,40 €
Concesión Osario 5ª Fila 75 años 1ª Fase (1 Caja)	485,51 €
Concesión Osario 2ª Fila 75 años (2 Cajas)	826,40 €
Concesión Osario 3ª Fila 75 años (2 Cajas)	1.019,22 €
Concesión Osario 4ª Fila 75 años (2 Cajas)	739,17 €
Concesión Osario 5ª y 1ª Fila 75 años (2 Cajas)	575,03 €
Concesión Osario 6ª Fila 75 años (2 Cajas)	444,19 €
Concesión Osario 7ª Fila 75 años (2 Cajas)	395,98 €
Concesión Osario 1ª y 5ª Fila 75 años (5 Cajas)	804,59 €
Concesión Osario 7ª Fila 75 años (5 Cajas)	625,54 €
Concesión Osario 6ª Fila 75 años (5 Cajas)	673,74 €
Concesión Osario 3ª Fila 75 años (5 Cajas)	1.248,78 €
Concesión Osario 2ª Fila 75 años (5 Cajas)	1.055,95 €
Concesión Osario 4ª Fila 75 años (5 Cajas)	968,72 €
Concesión Osario 1ª Fila 75 años (2 Cajas) Zona Carranza	888,38 €
Concesión Osario 2ª Fila 75 años (2 Cajas) Zona Carranza	1.276,32 €
Concesión Osario 3ª Fila 75 años (2 Cajas) Zona Carranza	1.574,75 €
Concesión Osario 4ª Fila 75 años (2 Cajas) Zona Carranza	1.142,03 €
Concesión Osario Transversal en Capilla Abierta 1ª Fila 50 años	556,25 €
Concesión Osario Transversal en Capilla Abierta 2ª Fila 50 años	806,88 €
OSARIOS/CENICEROS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Osario/Cenicero 1ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)	161,91 €
Concesión Osario/Cenicero 2ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)	246,39 €
Concesión Osario/Cenicero 3ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)	339,74 €
Concesión Osario/Cenicero 4ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)	246,39 €
Concesión Osario/Cenicero 5ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)	161,91 €
Concesión Osario/Cenicero 6ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)	148,07 €
Concesión Osario/Cenicero 7ª Fila 25 años (capacidad 4 urnas)	132,00 €

OSARIOS/CENICEROS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Osario/Cenicero 1ª Fila 75 años (capacidad 4 urnas)	485,51 €
Concesión Osario/Cenicero 2ª Fila 75 años (capacidad 4 urnas)	739,17 €
Concesión Osario/Cenicero 3ª Fila 75 años (capacidad 4 urnas)	1.019,22 €
Concesión Osario/Cenicero 4ª Fila 75 años (capacidad 4 urnas)	826,40 €
Concesión Osario/Cenicero 5ª Fila 75 años (capacidad 4 urnas)	485,51 €
Concesión Osario/Cenicero 6ª Fila 75 años (capacidad 4 urnas)	415,50 €
Concesión Cenicero 1ª Fila 75 años Zona Carranza	749,50 €
Concesión Cenicero 2ª Fila 75 años Zona Carranza	1.142,03 €
Concesión Cenicero 3ª Fila 75 años Zona Carranza	1.574,75 €
Concesión Cenicero 4ª Fila 75 años Zona Carranza	1.276,32 €
PANTEONES	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Panteón 4-C Litera Moreno de Mora, parcela incluida. Esquina. Negro Sudáfrica 75 años	23.387,03 €
Concesión Panteón 4-C Litera CARRANZA, parcela incluida. Esquina. Negro Sudáfrica 75 años	23.387,03 €
Concesión Panteón 4-C Litera Moreno de Mora, parcela incluida. Negro Sudáfrica 75 años	22.630,65 €
Concesión Panteón 4-C Litera CARRANZA, parcela incluida. Negro Sudáfrica 75 años	22.630,65 €
Variación Panteón 2-C más Litera	1.698,70 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ªFase Granito sin Cabecera 75 años	10.988,39 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce Ofrenda 75 años	15.167,83 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce Piedad 75 años	16.076,86 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce V. Carmen 75 años	14.435,55 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce C. Jesús 75 años	14.316,18 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce Ángel Alas 75 años	14.383,90 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce V. Lourdes 75 años	15.399,68 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce S. Antonio 75 años	15.113,88 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce V. Fátima 75 años	14.906,13 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase Imagen de Bronce Ángel Columna 75 años	16.539,41 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce Cristo 75 años	15.947,16 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce Inmaculada 75 años	14.645,59 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ª Fase con Imagen de Bronce San José 75 años	15.100,11 €
Concesión Panteón 2-C Vertical 1ªFase con Cruz de Granito 75 años	11.252,77 €
CRIPtas	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Cripta 3-C 75 años	5.997,12 €
Concesión Cripta 3-C 5ª Fase 75 años	8.075,73 €
Concesión Cripta 3-C Parcela Carranza 75 años	12.474,00 €
Concesión Cripta Osarios 4-C Parcela Carranza 75 años	7.484,63 €
Concesión Cripta Ceniceros 4-C Parcela Carranza 75 años	7.247,04 €
CAPILLAS (IMAGEN)	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Capilla con lápidas Blanca o Negra 75 años	54.476,77 €
Concesión Capilla 5ª Fase Mod. Normal (Parcela Moreno de Mora) 75 años	91.487,87 €

CAPILLAS (IMAGEN)	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Capilla 1ª Fase Mod . Normal 75 años	69.862,67 €
Concesión Capilla 1ª Fase 75 años	79.940,12 €
CAPILLAS ABIERTAS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Capilla Abierta Grande Parcela Carranza 75 años	64.908,88 €
Concesión Capilla Abierta Pequeña Parcela Carranza 75 años	35.875,95 €
PRADERAS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Pradera Simple 5 años	622,09 €
Concesión Pradera Simple 40 años	2.301,29 €
Concesión Pradera Simple 75 años	4.245,61 €
PRADERAS CENICERO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión Fosa Cenicero Pradera 40 años	688,66 €
CONCESION M2 TUMABA	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión 75 años m2 de Parcela/Tumba	1.441,98 €
CONCESION M2 TERRENO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Concesión m2 1ª Fase	659,97 €
Concesión m2 2ª y 3ª Fase	467,14 €
Concesión m2 Zona Monumental	764,42 €
RENOVACIONES	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Renovación Nicho 1ª Fila 1 año	114,03 €
Renovación Nicho 2ª Fila 1 año	149,31 €
Renovación Nicho 3ª Fila 1 año	114,03 €
Renovación Nicho 4ª Fila 1 año	114,03 €
Renovación Nicho 5ª Fila 1 año	87,05 €
Renovación Nicho 1ª Fila 2 años	218,57 €
Renovación Nicho 2ª Fila 2 años	286,12 €
Renovación Nicho 3ª Fila 2 años	218,57 €
Renovación Nicho 4ª Fila 2 años	218,57 €
Renovación Nicho 5ª Fila 2 años	166,85 €
Renovación Nicho 1ª Fila 3 años	313,60 €
Renovación Nicho 2ª Fila 3 años	409,87 €
Renovación Nicho 3ª Fila 3 años	313,60 €
Renovación Nicho 4ª Fila 3 años	313,60 €
Renovación Nicho 5ª Fila 3 años	239,40 €
Renovación Nicho 1ª Fila 4 años	399,13 €
Renovación Nicho 2ª Fila 4 años	522,57 €
Renovación Nicho 3ª Fila 4 años	399,13 €
Renovación Nicho 4ª Fila 4 años	399,13 €
Renovación Nicho 5ª Fila 4 años	304,68 €
Renovación Nicho 1ª Fila 5 años	475,18 €
Renovación Nicho 2ª Fila 5 años	622,09 €
Renovación Nicho 3ª Fila 5 años	475,18 €
Renovación Nicho 4ª Fila 5 años	475,18 €
Renovación Nicho 5ª Fila 5 años	362,70 €
Renovación Nicho 1ª Fila 10 años	760,27 €
Renovación Nicho 2ª Fila 10 años	995,35 €
Renovación Nicho 3ª Fila 10 años	760,27 €

RENOVACIONES	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Renovación Nicho 4ª Fila 10 años	760,27 €
Renovación Nicho 5ª Fila 10 años	580,31 €
RENOVACIÓN CONCESIONES 75 años	
El importe de las renovaciones de concesiones de 75 años por otros 75 años, tendrán una reducción del 25% del importe de la concesión de la unidad correspondiente	
MOVIMIENTOS UNIDADES	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Inhumación en Capilla	268,58 €
Inhumación en Cripta	268,58 €
Inhumación Fetos o Miembros en Fosa Común	254,81 €
Inhumación en Nicho Horizontal	268,58 €
Inhumación en Nicho	167,57 €
Inhumación en Panteón	268,58 €
Inhumación en Pradera	332,85 €
Inhumación en Osario,Cenicero o Fosa Cenicero Pradera	65,42 €
Inhumación en Tumba	323,16 €
Apertura Nicho sin Exhumar	119,37 €
Apertura Osario, Cenicero o Fosa Cenicero Pradera sin Exhumar	32,14 €
Apertura Panteón o Cripta sin Exhumar	161,84 €
Apertura Pradera sin Exhumar	238,74 €
Apertura Nicho en Capilla sin Exhumar	161,84 €
Exhumación Cadáver pradera	567,00 €
Exhumación de Cadáver Capilla	879,19 €
Exhumación de Cadáver Cripta	501,58 €
Exhumación de Cadáver Nicho	298,42 €
Exhumación de Cadáver Panteón	501,58 €
Exhumación de Restos Capilla	215,78 €
Exhumación de Restos Cripta	198,56 €
Exhumación de Restos Nicho	198,56 €
Exhumación de Restos Osario, Cenicero o Fosa Cenicero Pradera	32,14 €
Exhumación de Restos Panteón	198,56 €
Exhumación Restos pradera	252,51 €
Reducción y/o preparación de Restos	141,18 €
Reducción en Pradera	282,35 €
Tramitación expedientes administrativos	33,29 €
Emisión Certificados	7,78 €
Traslado de Cadáver dentro del cementerio	158,39 €
LUGAR PARA EL RECUERDO JARDIN DE SAN JOSE	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Vertido de Cenizas en Jardín del Recuerdo de San José (incluye placa porcelana en muro)	125,11 €
LUGAR PARA EL RECUERDO PEBETERO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Vertido de Cenizas en pebetero (sin placa) para cenizas procedentes de cremaciones realizadas en las instalaciones de CEMABASA.	0,00 €
Vertido de Cenizas en pebetero (incluye placa bronce o porcelana en muro)	125,11 €
Enterramiento de Cenizas en Orilla del Lago (incluye placa bronce o porcelana en muro)	148,06 €
BOSQUE DE LOS RECUERDOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Árbol familiar	1.095,21 €
Árbol centenario	2.370,38 €
Árbol olivo 140/160	2.370,38 €

BOSQUE DE LOS RECUERDOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Árbol olivo 125/150	2.370,38 €
Árbol olivo 120/140	2.374,01 €
Árbol olivo 100/120	2.370,38 €
Árbol olivo 80/100	2.370,38 €
Árbol olivo 60/100	1.753,83 €
Árbol olivo 50/60	1.753,83 €
Árbol algarrobo 80/100	2.370,38 €
Árbol algarrobo 20/35	1.095,21 €
Árbol acebuche	1.095,21 €
Árbol encina 30/40	1.095,21 €
Árbol encina 25/35	1.095,21 €
Árbol alcornoque 60/80	1.753,83 €
Árbol alcornoque 25/30	1.095,21 €
Árbol melaleuca 30/40	1.095,21 €
Enterramiento de cenizas en Bosque de los Recuerdos	137,48 €
Piedra y grabación	209,87 €
JARDÍN DE LOS RECUERDOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Enterramiento de cenizas en Jardín de los recuerdos	272,23 €
Tocón de madera Jardín de los recuerdos	36,30 €
ESPAZIO DUELO PERINATAL Y GESTACIONAL	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Duelo perinatal Flor	148,97 €
Duelo perinatal Mariposa	178,77 €
MANTENIMIENTO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Capilla	85,00 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Cripta	45,54 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Nicho	14,49 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Nicho en Capilla Abierta	24,84 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Osario en Capilla Abierta	12,42 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Osario o Cenicero	7,25 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Panteón	33,52 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Pradera	76,59 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Fosa Cenicero Pradera	25,53 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Zona Monumental Capilla	92,24 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Zona Monumental (Cripta/Panteón)	76,59 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Zona Monumental (Osarios o Ceniceros)	12,42 €
Cuota Anual de Mantenimiento/Permanencia Tumba	25,53 €
TITULOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Emisión Titulo duplicado por pérdida o actualización de datos	16,07 €
Inscripción de Título	41,32 €
Mod. Título Inter-Vivos Consanguinidad	60,83 €
Mod. Título Inter-vivos Terceros	329,41 €
Mod. Título Mortis-Causa Consanguinidad	16,07 €
Mod. Título Mortis-Causa Terceros	153,80 €

- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CEMENTERIO

GESTION LAPIDAS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Licencia colocación/inscripción de lápida	28,69 €

GESTION LAPIDAS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Licencia de obras 4% valoración de la obra realizada por el cementerio	
Licencia de obras Panteón Literas con pedestal	297,27 €
Licencia de obras Panteón Literas sencillo	212,34 €
Licencia de obras Panteón Vertical con pedestal	127,40 €
Licencia de obras Panteón Vertical sencillo	84,94 €
Obras menores en Capilla	84,94 €
Obras menores en Panteón	42,47 €
Manipulación Tapas Panteón sin máquina por servicio	34,43 €
Instalación Lápida	18,18 €
MONOLITOS EN PRADERA	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Monolito Enterramiento Pradera granito Labra S/Grabación Mod. 1	832,14 €
Monolito Enterramiento Pradera granito Labra S/Grabación Mod. 3	832,14 €
Monolito Pradera Granito Labra S/Grabación Mod. 5	1.296,98 €
Monolito Pradera Granito Labra S/Grabación Mod. 6	929,70 €
Monolito Pradera Granito Labra S/Grabación Mod. 7	731,13 €
Monolito Pradera Granito S/Grabación Mod. 8	1.663,12 €
Monolito Fosa-Cenicero-Pradera Mod. 3	415,49 €
CABECERAS PANTEÓN	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Cruz Granito	264,38 €
Modelo A (Pedestal)	381,39 €
Modelo V (Arco)	445,78 €
Modelo W (Media Luna)	507,02 €
Pedestal Cemabasa	266,15 €
BORDILLO TUMBA	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Encintado de bordillo tipo jardín	325,00 €
ACCESORIOS DEPOSITO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Caja de Restos tipo I (Madera)	21,81 €
Caja de Restos tipo II (PVC)	51,65 €
Caja de Restos tipo III (Cartón) solo cremaciones	11,48 €
Féretro traslado tipo I	169,87 €
Féretro traslado tipo II	424,68 €
Sarcófago de cartón	67,72 €
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Sala autopsias	212,34 €
Sala de Preparación de Cadáveres por utilización	84,94 €
Depósito cadáver día/fracción	48,21 €
LIMPIEZA UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Limpieza Nicho/Osario/Cenicero 1 vez/año	16,50 €
Limpieza Nicho/Osario/Cenicero 2 veces/año	27,49 €
Limpieza Nicho/Osario/Cenicero 6 veces/año	73,31 €
Limpieza Nicho/Osario/Cenicero 12 veces/año	131,97 €
Limpieza Cripta 1 vez/año	22,91 €
Limpieza Cripta 2 veces/año	41,24 €
Limpieza Cripta 6 veces/año	119,15 €
Limpieza Cripta 12 veces/año	197,96 €
Limpieza Panteón 2c/3c 1 vez/año	41,24 €
Limpieza Panteón 2c/3c 2 veces/año	73,31 €
Limpieza Panteón 2c/3c 6 veces/año	210,79 €
Limpieza Panteón 2c/3c 12 veces/año	399,59 €

LIMPIEZA UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Limpieza Capilla 1 vez/año	91,64 €
Limpieza Capilla 2 veces/año	160,39 €
Limpieza Capilla 6 veces/año	421,59 €
Limpieza Capilla 12 veces/año	788,18 €
OTROS CONCEPTOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Serv. Especial Inhumación/Esparcimiento 18:01 a 20:30 (Con bonificación hasta 100%)	118,23 €
Serv. Especial Inhumación/Esparcimiento 20:31 a 23:00	237,59 €
Serv. Especial Inhumación 23:01	276,61 €
Serv. Especial Inhum./Esparc. Sab., Dom. y Festivo 15:01 a 18:00 (Con bonificación hasta 100 %)	118,23 €
Hora de trabajo/persona	43,62 €
Media Hora de trabajo/persona	21,81 €
Hora extra trabajador/a	59,68 €

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

27 de enero de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Bruno García de León. Jefe de Servicio de Gestión Tributaria. Firmado.

Nº 10.867

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

D.^a AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTE MÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado, por mayoría (9 votos a favor, 8 abstenciones y 1 voto en contra), inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 18234/2025 del Presupuesto Municipal vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 246 de 26 de diciembre de 2025 y nº anuncio 204.633, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario nº 18234/2025, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de la siguiente aplicación presupuestaria con el importe que se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1521 622	Promoción-gestión vivienda de protección pública/Edificios y otras construcciones	1.000.000,00 €

- Baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias por los importes que se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1532/619	(Pavimentación de vías públicas/Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general)	405.000,00 €
342/22706	(Instalaciones deportivas/Estudios y trabajos técnicos)	10.000,00 €
333/622	(Equipamientos culturales y museos/Edificios y otras construcciones)	50.456,13 €
933/682	(Gestión del patrimonio/Edificios y otras construcciones)	50.000,00 €
1530/609	(Vías públicas/Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general)	78.680,00 €
133/208	(Ordenación del tráfico y del estacionamiento/Arrendamiento de otro inmovilizado material)	2.400,00 €
927/22706	(Memoria Democrática/Estudios y trabajos técnicos)	14.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
323/632	(Func. Centros enseñanza preescolar y 1º y espec./Edificios y otras construcciones)	34.168,00 €
171/609	(Parques y jardines/Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general)	27.137,00 €
171/210	(Parques y jardines/Infraestructura y bienes naturales)	32.137,00 €
171/22799	(Parques y jardines/Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales)	160.008,10 €
1521/22799	(Promoción-gestión vivienda de protección pública/Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales)	103.333,50 €
132/632	(Seguridad y orden público/Edificios y otras construcciones)	3.000,00 €
330/632	(Administración General de Cultura/Edificios y otras construcciones)	29.680,27 €
	TOTAL	1.000.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 27 de enero de 2026. LA ALCALDESA. Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 10.926

VARIOS

COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA DEL BAJO GUADALETE POBLADO CASTILLO DOÑA BLANCA EL PUERTO DE SANTA MARÍA

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES MARGEN DERECHA DEL BAJO GUADALETE.

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes “Margen Derecha del Bajo Guadalete” de conformidad con los Estatutos, por la presente, convoca para el próximo día 13 de marzo de 2026, viernes, a las 16:30 horas de la tarde en primera convocatoria y 17:00 horas en segunda convocatoria en la sede social de esta Comunidad, sita C/ La Paz, nº 21 del Poblado Doña Blanca, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de tres comuniteros para la redacción y aprobación del Acta de la Asamblea que se celebra.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de balance de la campaña 2025.
4. Memoria de actuaciones de la campaña 2025.
5. Propuesta y aprobación de actuaciones para la campaña 2026.
6. Propuesta y aprobación de cuota de riego para la campaña 2026.
7. Dotación agua y planificación campaña de riego 25/26.
8. Calidad del agua.
9. Propuesta y aprobación de modificación de estatutos.
10. Canon y tarifa.
11. Mantenimiento de infraestructuras.
12. PERTE digitalización.
13. Ruegos y preguntas.

Poblado Doña Blanca, a veintiocho de enero de 2026. LA JUNTA DE GOBIERNO.

Nº 12.736

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959